

Acuerdo de 19 de diciembre de 1851 concediendo un nuevo término de tres meses á los tenedores de órdenes para que las presenten al Ministerio de hacienda.

El Gobierno Supremo—Considerando que no ha tenido ni podido tener efecto la presentacion de las órdenes de pago de que trata el acuerdo de 23 de junio del año corriente ni tirarse los vales de preferencia que estableció la lei de la propia fecha por los movimientos políticos que se cruzaron dentro del término prefijado; y deseando ocurrir á un remedio oportuno que concilíe los intereses de la hacienda y de los particulares,

ACUERDA:

1. ° Se concede un nuevo término de tres meses á contar desde la publicacion de este acuerdo para que los tenedores de órdenes de pago sobre las aduanas y receptorías del Estado emitidas ántes del 23 de junio último las presenten al Ministerio de hacienda.

2. ° Entre tanto se tiran los vales de preferencia con que deben cambiarse dichas órdenes, el Ministerio de hacienda tomará razon de las que se le presenten, llevando un libro al efecto, haciéndolo constar al pie de cada una. Las que tengan esta formalidad se recibirán en pago en lugar de aquellos vales, ya sea recojiéndose cuando quede amortizada, ó poniéndole el abono correspondiente.

3. ° El acuerdo precitado de 23 de junio queda vigente en cuanto no se oponga al presente.

4. ° El Señor Ministro de hacienda es encargado del cumplimiento de este acuerdo—Granada, diciembre 19 de 1851.—Pineda.